



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio 2019, el Informe N° 227-2019-SGTTSV-MPH., de fecha 27 de junio 2019, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien propone la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., que Aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad de Transporte Público de la Provincia de Huancavelica al Decreto N° 017-2009-MTC., en cumplimiento a los acuerdos alcanzados con los transportistas de la ciudad de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., promulgado con fecha 25 de marzo 2019, se aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad de Transporte Público de la Provincia de Huancavelica al Decreto N° 017-2009-MTC., el mismo que consta de 205 artículos, 08 Disposiciones Complementarias y Finales, 09 Disposiciones Complementarias Transitorias, Anexo 1 Estructura de Estudio Técnico, Anexo 2 Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Servicio de Transporte Público de Personas en la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica, Anexo 3 Condiciones Técnicas Vehiculares para servicio de Taxi, y Anexo 4 Acta de Control que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: Numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte y tránsito, conforme a Ley;

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen las competencias de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales sobre la materia, normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes autorizaciones o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga, la circulación de vehículos menores y promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto. Asimismo, dentro de las facultades que otorga a las municipalidades provinciales se encuentran las de emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, de conformidad al numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, son autoridades competentes en materia de transporte, las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda. Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, conforme estipula el artículo 11° de la normativa invocada;

Que, asimismo, el artículo 12-A del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., incorporado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-MTC., y modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2019-MTC., establece que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas complementarias al presente Reglamento, aplicables en su respectiva jurisdicción, sin contravenir, desconocer, exceder o desnaturalizar lo establecido en las normas nacionales en materia de transporte terrestre que rigen en todos los niveles de la organización administrativa nacional y en todo el territorio de la República;

Que, mediante Informe N° 227-2019-SGTTSV-MPH., de fecha 27 de junio 2019, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propone la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., que Aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad de Transporte Público de la Provincia de Huancavelica al Decreto N° 017-2009-MTC., en cumplimiento a los acuerdos alcanzados con los transportistas de Huancavelica, de



cuyo documento se aprecia la supresión de los artículos 13° al 30°, 3° y 32°, numeral segundo de las Disposiciones Complementarias Transitorias, en la Tabla de Sanciones el Código H-48 por duplicidad; modificación del Artículo Segundo, artículo 36.2, artículo 53.3.1.1, artículo 205°, artículo 130°, Sexta de las Disposiciones Complementarias Transitorias, Tabla de Sanciones Código H-64, Tabla de Sanciones Código H-36;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio 2019, aprueba la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la realidad de Transporte Público de la Provincia de Huancavelica al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; en base a los acuerdos tomados entre los representantes de la municipalidad y los representantes del servicio de transporte, conforme al Informe N° 227-2019-SGTTTSV-MPH., de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanza;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal en Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio 2019, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS Y LA ADECUACIÓN DE LA REALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA AL DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC., APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-CM/MPH

Artículo 1°.- SUPRIMIR los artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH; asimismo, suprimir el artículo 31° y 32° reemplazado por la Novena Disposición Complementaria Final, que dispone en el extremo siguiente: *Novena.- Concurso especial: En caso de que la ruta es generada y convocada bajo el estudio técnico del Área correspondiente de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, entonces será mediante concurso especial, la selección de la persona jurídica para operar dicha ruta, cuyo procedimiento será elaborado y ejecutado por la SGTTTSV; de igual manera queda suprimido la Segunda Disposición Complementaria Transitoria: Referente a flota vehicular requerida por ruta; asimismo, queda suprimido en la Tabla de Sanciones, por duplicidad, el Código H-48 "No distribuir o portar entre sus conductores y/o socios la normatividad vigente sobre las obligaciones que deben cumplir durante la prestación del servicio de transporte público".*

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el siguiente extremo:

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 010-2011-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 019-2011-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 012-2013-CM/MPH., Ordenanza Municipal N° 006-2018-CM/MPH., artículos 13°, 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-CM/MPH., y las Ordenanza que se opongan a la presente.

Artículo 3°.- MODIFICAR el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

36.2. Sólo se podrá destinar al servicio de transporte público de personas, aquellos vehículos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 19.2 de RNAT.

Artículo 4°.- MODIFICAR el sub numeral 53.3.1.1 del numeral 53.1 del artículo 53° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

53.3.1.1. Pertenecer a la categoría correspondiente (D.S. 017-2009-MTC).

Artículo 5°.- MODIFICAR el artículo 112° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo 112°.- Plazo de vigencia:

La autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente Reglamento y las obligaciones dispuestas por la SGTTTSV.

Las autorizaciones concluyen automáticamente si no renueva dentro del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 115° del presente reglamento.

La conclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior conlleva a la cancelación de la inscripción de los padrones municipales automáticamente.

Artículo 6°.- MODIFICAR el Artículo 205° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo 205°.- Tablas de Infracciones y Sanciones:

La tabla de infracciones y sanciones aplicables al transportista o empresa, propietario, conductor y titular de infraestructura complementaria de transporte, son las que aparecen precisadas en el Anexo 2 de la Ordenanza que aprueba el presente reglamento y el Inspector de Transporte Municipal está autorizado para aplicar la sanción al infractor con el Acta de Control.

Artículo 7°.- MODIFICAR la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

Sexta.- Pasaje Diferenciado:

En el servicio de transporte público de pasajeros del ámbito urbano e interurbano se aplicará en estricto cumplimiento la Ley N° 26271 que norma los pasajes diferenciados, dentro del cual está, que los



alumnos universitarios y de Institutos de Educación Superior, y en vehículos de servicio de transporte regular y especial de las categorías M2 a más, solo pagarán el medio pasaje siempre y cuando se identifiquen con el carné vigente; mientras el pasaje escolar regulado por la SGTTSV se aplicará en vehículos de todas las categorías.

Artículo 8°.- MODIFICAR la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH, quedando redactado en el extremo siguiente:

Sexta.- Vigencia de otras Ordenanzas:

Deróguese a las Ordenanzas Municipales, normas que se opongan a la presente, deróguese a las: O.M. N° 010-2011-CM/MPH., O.M. N° 019-2011-CM/MPH., O.M. N° 012-2013-CM/MPH., los artículos 13°, 14° y 15° de la O.M. N° 025-2016-CM/MPH.

Artículo 9°.- MODIFICAR en la Tabla de Sanciones el Código H-36 de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

H-36 Transportar mercancía o carga sin estibarla, atarla ni protegerla con los elementos necesarios para evitar que se desplace o caiga del vehículo o provocar la caída de la carga a la vía.

Artículo 10°.- MODIFICAR en la Tabla de Sanciones el Código H-64 de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

H-64 Estacionar vehículos invadiendo pistas y/o veredas, obstaculizando el tránsito vehicular y/o peatonal o estacionarse en vía señalizada como zona rígida.

Artículo 11°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, y a las instancias municipales de su competencia.

Artículo 12.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.
Informática.
Imagen Institucional.
Archivo.

